

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
Por seis meses 40
Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
Por seis meses 60
Por tres idem 34

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

CIRCULAR.

La Reina (q. D. g.) enterada de las comunicaciones que varios Rectores han dirigido á este Ministerio manifestando las dudas que se les ofrecen al hacer en las Universidades la incorporacion de los grados y cursos ganados en los seminarios, y deseando evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los alumnos de estos últimos establecimientos de la interpretación rigurosa de la Real orden de 25 de Agosto y circular de 2 de Setiembre de este año, se ha servido mandar que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.ª Los que hayan ganado uno ó mas años de latinidad y humanidades podrán incorporarlos, previo exámen, en los institutos agregados ó provinciales, para cuyo efecto deberán presentar las certificaciones que acrediten los cursos estudiados en aquellos establecimientos. A los comprendidos en esta regla les servirán sus estudios para los efectos civiles, siempre que se sujeten á las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Setiembre de 1852.

2.ª A pesar de lo dispuesto en la circular de 2 de Setiembre último, la incorporacion de los cursos de filosofía se verificará por años, precediendo el exámen de cada uno; pero los que no hubiesen estudiado algunas de las materias prescritas en el reglamento vigente, deberán simultapearlas con los años que les falten de segunda enseñanza, ó si ya la hubiesen terminado con cualquiera de los de teología

anterior al grado de bachiller.

3.ª Los que habiendo concluido en los seminarios, é incorporado en los institutos los estudios de latinidad y humanidades y de filosofía, solicitaren la matrícula en primero de teología, deberán recibir el grado de bachiller en aquella facultad antes del mes de Febrero de 1855.

4.ª La incorporacion de los cursos de teología se verificará por años, cuidando los Rectores de que no deje de simultapearse ninguna de las asignaturas que, omitidas en los seminarios, se hallan establecidas en el plan de 1850 y en el reglamento de 1851. Los que hayan estudiado la lengua hebrea no tendrán necesidad de repetir su estudio en los años señalados en el reglamento de 1851.

5.ª Los grados de bachiller en teología se podrán tambien incorporar en las Universidades, y si los cursantes no hubieran estudiado todas las materias que por el reglamento de 1851 se exigen para recibirle, las simultapearán con las de los años posteriores, segun se previene en la regla precedente.

6.ª Para que tenga lugar la incorporacion del grado de licenciado en teología, obtenido en un seminario, será circunstancia indispensable que los que lo soliciten hayan cursado en los siete años que señalan los reglamentos académicos todas las asignaturas que estos establecen, y que hagan el depósito y practiquen en las Universidades los ejercicios prevenidos por las disposiciones académicas vigentes.

7.ª Los que soliciten incorporar los cursos ganados en los seminarios conciliares, con arreglo á las anteriores disposiciones, pagarán solamente los derechos de exámen, pero nada satisfarán por derechos de incorporacion.

8.ª Los que deseen disfrutar del beneficio de incorporacion, segun lo prevenido en las anteriores disposiciones deberán presentar las solicitudes á los Rectores de las Universidades ó Directores de los

institutos respectivamente antes del 1.º de Enero de 1855, desde cuya fecha no se les dará curso.

9.º No son incorporables los cursos ganados ni los grados recibidos en la facultad de cánones, por no existir en las Universidades ni estar reconocida por el plan y reglamento vigentes.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion de administracion.—Circular.

Restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 por Real decreto de 7 de Agosto último, y siendo atribucion de las Diputaciones provinciales, segun el artículo 104, conceder permiso para la venta, permuta, dacion á censo ú otras enagenaciones de las fincas de propios ó de los pueblos, S. M. la Reina se ha servido mandar que hasta tanto que las Cortes acuerden otra cosa, los expedientes que deben preceder á estas enagenaciones se instruyan por los Ayuntamientos, con entera sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Setiembre de 1849; y que instruidos que sean en vez de remitirlos á este Ministerio lo hagan á la Diputacion á los efectos del citado art. 104 de la ley. Asimismo se ha servido mandar que estas corporaciones remitan los estados mensuales de que habla el art. 4.º del Real decreto de 4 de Junio de 1837.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,000 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	30000
1 de.....	8000
2 de.....	4000
2 de.....	2000
16 de.....	8000
20 de.....	8000
32 de.....	6400
36 de.....	3600
100 de.....	6400
790 de.....	31600
1000	108000

Los 30000 billetes estarán divididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Ad-

ministraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

REMATES.

El Ayuntamiento Constitucional de este distrito tiene acordado en sesion de este dia celebrar los remates 1.º y 2.º de los derechos de consumos á la exclusiva venta, con mas el 3 por 100 del encabezamiento para el año próximo de 1855, los dias 17 y 28 del actual, de 10 á 12 de sus mañanas, en sus salas consistoriales; y siempre que no hubiese licitadores al primer remate, se abrirá á la misma hora el 6 de Diciembre un tercer remate que se entenderá como segundo, todo bajo las condiciones que aparecen de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Polientes y Noviembre 4 de 1854.—José Rodríguez.

Esta corporacion en sesion de hoy ha acordado sacar á pública subasta los consumos á la exclusiva, al por menor, en los dias 19 y 26 del que rige, de una á cuatro de la tarde, como tambien los propios consistentes en prados. Riovaldeigüña y Noviembre 8 de 1854.—Juan de Dios Estrada

En sesion de hoy ha acordado este Ayuntamiento celebrar en la casa consistorial del mismo, sita en el lugar de Bárcena, en los dias 16 y 25 del actual, desde las 2 á las 4 de sus tardes, el arrendamiento de los propios consistentes en una casa en el lugar de Tezanos y otra en el de Santibañes destinadas á taberna para el año próximo de 1855, y la subasta de los derechos establecidos sobre las especies determinadas de consumo para la contribucion del mismo nombre de este Ayuntamiento y referido año, siendo en globo el de cada especie y á venta libre por mayor y menor con el de los arbitrios para atenciones municipales, bajo las condiciones que se publicarán en cada acto, estando antes de manifiesto en la Secretaría, y si en el primer remate no hubiere postura admisible, se entenderá el segundo primero, y el tercero se verificará el 3 de Diciembre próximo, á igual hora. Villacarriedo 5 de Noviembre de 1854.—Juan García de Quintana.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, ha acordado sacar á pública subasta para el año próximo de 1855, los derechos impuestos sobre las especies de consumo y arbitrios municipales en la venta á la exclusiva al pormenor, así como la casa taberna de este pueblo de Lloreda, destinada á puesto público para la venta de dichas especies en los dias 19 y 26 del corriente, y hora de las dos de sus tardes; bajo los pliegos de condiciones que se ma-

nifestarán en dichos actos y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lloreda 5 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, Manuel de Güemes y Sierra.

Esta corporacion en sesion de hoy acordó celebrar los remates de los derechos que devengan las especies de consumos sujetas á la contrirucion del mismo nombre para el año de 1855, los dias 19 y 26 del actual y hora de las dos de sus tardes en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo y á la exclusiva venta al por menor. Penagos y Noviembre 1.º de 1854.—Rafael García.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia ha acordado sacar á pública subasta para el año próximo de 1855, los derechos sobre las especies de consumo y arbitrios municipales á la exclusiva, así como los propios de las casas-meson de Hoz y Villaverde, en los dias 19 y 26 del próximo Noviembre y hora de las 2 de sus tardes. Hoz 29 de Octubre de 1854.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia ha acordado sacar á pública subasta en los dias diez y ocho y veinte y seis del corriente de dos á cuatro de sus tardes en la casa consistorial los derechos sobre las especies de consumo y arbitrios municipales á la esclusiva, así como la casa propio meson situada en el pueblo de Socobio de este distrito para el año entrante de 1855.—Castañeda Noviembre 4 de 1854.—Francisco de Mirones Ruiz.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Los pueblos de Villasevil, Iruz y Pando, han solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Los pueblos de Sobilla, Llano, Sopenilla, Tarriba y Rivero en el Ayuntamiento de San Felices, han solicitado la apertura de sus mieses despues de la recoleccion de los frutos para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El pueblo de Hijas, ha solicitado la apertu-

ra de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El pueblo de San Bartolomé, Ayuntamiento de Voto, ha solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Los pueblos de Santillan, Cara, Entrambos-rios, Acebora, Abaño y Hortigal, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, han solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El pueblo de Carranceja, en el Ayuntamiento de Reocin, ha solicitado la apertura de sus mieses despues de la recoleccion de los frutos para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. Agustin Rodriguez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Mazcuerras, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco de la Cuesta Castañeda ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnueró, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Diaz de Celis ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rionansa, para trasladarse á Mejico.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

En el Ayuntamiento de San Felices de Buelña se halla en custodia un buey y un jato de las señas siguientes. El buey colorado con tres R. en el cuerno derecho, y otro marco que no se comprende, y el jato de tres á cuatro años, por castrar, un saca bocado en la oreja derecha y el marco de San Antonio en el cuarto derecho. San Felices 13 de Noviembre de 1854.—El Conde de las Bárcenas.

En el pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Lamason, se halla preñada una vaca desde el día 27 del pasado cuyas señas son: color de avellana, gams repicas, dos roscas en la cola y un cencerro ronco. La persona que se crea con derecho á dicha vaca puede presentarse al pedáneo de dicho pueblo en el término de 15 días, pasados los cuales se procederá á su remate.

En el concejo de los Barrios de Baldiceo, distrito del Valle de Soba, se halla en custodia hace mas de tres meses, una jata de 2 á 5 años, color de avellana verde, astas pinadas y bien configurada.

Se arrienda el barco y pasaje de Treto por el término de un año, á contar desde 1.º de Enero de 1855, hasta 31 de Diciembre del mismo. Los que gusten interesarse en dicho arriendo podrán dirigirse durante el corriente mes de Noviembre á D. Felipe de Aro, vecino de Laredo, quien se halla autorizado para admitir las proposiciones que se le hagan, bajo el pliego de condiciones que pondrá de manifiesto.

LA SALVAGUARDIA COMERCIAL.

ADMINISTRACION CENTRAL.

En Paris rue d'Arcole número 11.

Interpretacion oficial de todas lenguas y correspondencia universal.

Director general: El Barón de Kentzinger, Abogado y miembro de varias academias. Administrador general: El Coronel de Aladern, miembro del Congreso científico de Francia, Secretario general: Don Alfredo Maitre, letrado y propietario de Nantérre. Administraciones correspondientes á todas las plazas del Universo.

Las comunicaciones deben dirigirse al Director general.

Unico establecimiento, que resume todos los negocios con las formas de los tratados internacionales y los transmite resueltos al domicilio de los interesados.

Abraza los derechos personales, individuales, hereditarios, legatarios, civiles, mercantiles, industriales y contenciosos. La administracion de fiacas, fabricaciones, máquinas, utensilios é invenciones privilegiadas; rentas, acciones, créditos, reconocimientos, liquidaciones, participaciones de sociedades, producciones y concursos de fallos; exámenes de registros, cuentas, pactos y estipulaciones de todas clases. Cambios, fletes, cargamentos y seguros marítimos en todos los pabellones; espidiéndose los productos de las principales fábricas con exportaciones al precio de factura, etc., etc.

Aseguranzas de fiacas, manufacturas y moviliarios por incendios; admitiéndose cualquiera otra mision diversa y las de facilitar las obras elementales científicas é instrumentos de todas clases.

NOTA. Dando aviso al Director general para cuidar los efectos que los concurrentes dirijan á la exposicion universal del año 1855, se les representa-

rá ventajosamente por todos los preliminares hasta el fin, vigilando sus producciones y extendiendo su propagacion.

Las familias que se proponen visitar la citada exposicion, serán acogidas por la administracion á su llegada en la frontera, designandoles los comboyes concedidos graciosamente sobre los caminos de yerro y las posadas mas cómodas del tránsito, hasta su arribo, en que se les proporcionarán residencias ventajosas é intérpretes, con instrucciones que les hagan partícipes de las maravillas prevenidas.

IDEM. Esta administracion dispone *La Europa occidental*; diario especial de la misma, en lengua española.

A fines del próximo mes de Diciembre, saldrá de este puerto para el de la Habana la muy velera y hermosa corbeta MARIA CLOTILDE, de porte de 500 toneladas, al mando de su acreditado capitan D. Manuel A. de Saráchaga. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece excelentes comodidades en sus espaciosas cámaras, y entre-puente. Se despacha en Santander por su armador D. G. Roiz de la Parra.

Del 20 al 30 del presente mes saldrá de este puerto para el de la Habana el nuevo y hermoso berbantia PRONTO, su capitan D. José Antonio de Arriandiaga. Admite pasajeros y le despacha D. Cayetano Gutierrez de Arce, Muelle, núm. 18.

Santander 6 de Noviembre de 1854.

En los primeros dias del próximo mes de Diciembre saldrá la corbeta MARIA LUISA, capitan D. Vicente Escajadillo. Admite pasajeros, y se despacha por su dueño D. Domingo de la Portilla, Muelle número 16. En la Correduría de Buques de D. Juan Orbe sita en la Pescadería darán tambien razon.

Del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana directamente el bergantin Español nombrado FIRME, al mando de su capitan D. Santiago Matossy. Admite pasajeros. Para el ajuste pueden dirigirse á su consignatario D. José Maria de Aguirre de este comercio, en el Muelle número 10 ó á la Correduría de Buques de D. Juan de Orbe sita en la Pescadería en donde tambien darán razon.

PARA LA HABANA.

Del 20 al 30 del próximo Noviembre, si el tiempo lo permite, saldrá para dicho punto, la acreditada corbeta ROSARIO, al mando de su capitan Don José Guillen. Admite solamente pasajeros, á quienes se les dará el trato correspondiente, y para su ajuste podrán entenderse con el expresado capitan, ó con sus armadores Viuda de Escalera, Hijo y Sobrino.

Santander 24 de Octubre de 1854.